Daniel Arturo Sánchez Gutiérrez

IP-27-96

07 de junio de 2024

SEÑORES,
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Dirección Territorial Meta

ASUNTO,
SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No.2

REF,
CONTRATO 4942 de 2023, cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE VISTAHERMOSA DEL DEPARTAMENTO DEL META DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL"**

Cordial saludo,

En atención al cumplimiento del objeto y alcance del contrato en mención, se solicita amablemente Suspensión No.2 por un término de quince días calendario, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **ANTECEDENTES**

- Que el día 13 de diciembre de 2023, se suscribió el contrato 4942 de 2023, cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE VISTAHERMOSA DEL DEPARTAMENTO DEL META DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.**
- Que, de acuerdo a la CLÁUSULA SÉPTIMA del contrato, el plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2023
- Que mediante oficio 2023S-VMET-029396, El Instituto Nacional de Vías impartió orden de inicio al contrato en mención desde el día 18 de diciembre de 2023.
- Que, se suscribió prórroga No.1 el día 22/12/2023 hasta el 30 de marzo de 2024 del contrato en mención.
- Que, se suscribió prorroga No.2 el día 27/03/2024 hasta el 30 de abril de 2024 del contrato en mención.
- Que, se suscribió prorroga No.3 el día 30/04/2024 hasta el 15 de mayo de 2024 del contrato en mención.
- Que se suscribió suspensión No.1 el 14/05/2024 hasta el 28 de mayo de 2024
- Se reinicio el contrato el 29 de mayo de 2024.
- Que, se suscribió prorroga No.4 el día 30/05/2024 hasta el 10 de junio de 2024 del contrato en mención.

- Que, el plazo de ejecución de los convenios 4236-2023, 4437-2023 es **hasta el 30 de julio de 2024.**
- Que, el plazo de ejecución de los convenios 4378-2023, 4299-2023 es **hasta el 30 de junio de 2024.**
- Que, el día 19 de abril de 2024, se solicitó adición al Instituto Nacional de vías, en vista que el plan de cargas inicial estaba planteado a 3 meses, y que aun así priorizando la inversión, no era posible continuar con el seguimiento de los convenios, en especial de los 4236-2023 y 4437-2023, pues su desembolso fue posterior a lo esperado.
- Que se les informo a los representantes legales de los convenios 4236-2023, 4437-2023, 4378-2023 y 4299-2023 de la suspensión que se iba a solicitar debido a la falta de recursos para continuar, sin embargo, manifestaron su preocupación por los siguientes aspectos :

 CONVENIOS 4236-2023, 4378-2023 y 4299-2023

 Mano de obra : La Junta de acción comunal suscribió unos contratos laborales con personal de la zona, y el suspender la obra, conlleva a incumplir los mismos y posiblemente tener problemas jurídicos.

 Actividades económicas: El sector tiene como actividad económica principal la agricultura y ganadería, y se han visto afectados por los cierres que se realizan para la ejecución de los convenios, no obstante, se realizaron desvíos, pero debido al aumento de las precipitaciones, han dificultado la normalidad del tránsito y es prioridad terminar las obras para que las actividades económicas del sector no se vean afectadas.

 Acopio de material: De acuerdo a la programación, se adquirió material para la obra, y si no se utiliza, se tendrán perdidas, debido a que los agregados en consecuencia de las precipitaciones se esparcen en la vía sin un adecuado manejo.

 Aumento del tránsito: Debido a la falla del puente hamaca el 03/05/2024, aumento el tránsito de vehículos por el corredor de las veredas la lealtad, triunfo y reforma, lo cual aumenta el compromiso de terminar lo más pronto posible los convenios, ya que la comunidad se está viendo afectada para sus actividades cotidianas y económicas.

 CONVENIO 4437-2023

 Si bien el convenio no ha iniciado las actividades de obra debido al desembolso tardío, realizaron solicitud para el pago de algunos materiales para iniciar, y si se suspenden las labores, las expectativas sociales se van a ver afectadas a tal punto de dañar la imagen del representante legal, lo cual preocupa, pues la seguridad de los lideres sociales hoy día se ha visto afectada por los inconformismos de su comunidad.

2. JUSTIFICACIÓN

TECNICA

La interventoría, solicita suspensión del **plazo de ejecución por un término de quince días calendario**, teniendo en cuenta que:

- A la fecha no se ha obtenido respuesta de la solicitud de adición realizada al Instituto Nacional de vías.
- Como se mencionó anteriormente, la afectación de la suspensión de los convenios es masiva y afecta la comunidad.
- Se realizo una programación, la cual se está cumpliendo y las juntas de acción comunal cuentan con el recurso económico y humano para continuar.
- Que los convenios cuenta con acopio de material 4236-2023, 4378-2023 y 4299-2023 y contratos laborales vigentes.
- Que la suspensión de todas las actividades de la interventoría podría llevar a tener obras inconclusas y afectaciones considerables en las actividades económicas del sector.
- Que la cuenta de ahorros específica para los convenios tiene firmas conjuntas entre el representante legal de las juntas de acción comunal y la interventoría, lo cual impide el pago del personal de mano de obra calificada y no calificada de los convenios, dado caso que se realice una suspensión total de la interventoría.
- Que la gestión administrativa que realiza la interventoría es indispensable y no se suspenderá para no generar consecuencias en el territorio.

JURIDICA

La Sección Tercera del Consejo de Estado según sentencia del 12 de mayo de 2011, radicado 18.446 describe:

"A partir de lo anterior, se desprende con claridad meridiana que cuando la Administración y el contratista deciden de mutuo acuerdo suspender el contrato, tal suspensión alude específicamente a la ejecución, total o parcial del objeto contractual y formalmente incide en el plazo pactado para su cumplimiento, sin perjuicio de destacar que, pese a la suspensión, ***en todo caso la relación jurídico - negocial subsiste;*** *en esa medida resulta perfectamente viable por el acuerdo de las partes y en algunos casos indispensable por la naturaleza misma del contrato, que el contratista lleve a cabo labores y actividades tendientes a superar los hechos que hubieren dado lugar a la suspensión de contrato, o bien a posibilitar la pronta reanudación del mismo.(…)"4* (Resalta la Sala).
Sea pues lo primero advertir que, en estricto sentido, el contrato no cesa con la suspensión sino que sigue vigente, en estado potencial o de latencia, pues mientras la terminación de un contrato afecta como es obvio su subsistencia misma, ***la suspensión afecta las obligaciones que a las partes les resultatemporalmente imposible de cumplir .***

Una vez se ha aclarado que la suspensión no perturba el vínculo contractual sino solamente las obligaciones que de él emanan, también debe señalarse que dependiendo de la magnitud de la causa que la origine puede ser total o parcial. Es decir, ***puede imposibilitar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de las partes o, puede impedir a los contratantes honrar solo algunas de estas***
pudiendo continuar con la ejecución de las demás.

Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan

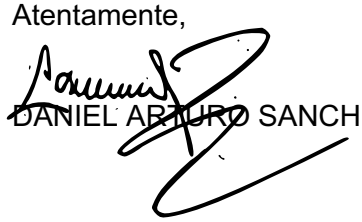
fundamento , y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual.

SOLICITUD

Así las cosas, se solicita la suspensión No.2 del plazo de ejecución del contrato 4942-2023 por un término de quince días calendario, dejando la claridad que las **actividades administrativas** seguirán a fin de no afectar los intereses de la comunidad.

En caso de encontrar la entidad no viable la suspensión solicitada, se solicita la suspensión de los convenios antes referidos, y precisamos que las actuaciones que se realicen en estos días estarán totalmente a cargo del Instituto Nacional de vías por el término de suspensión.

Atentamente,



DANIEL ARTURO SANCHEZ GUTIERREZ